MEMORANDO
20234000011523

PARA: **MARIA MONICA PEREZ LOPEZ - Asesora Código 1020 Grado 10**
DE: **RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO - SECRETARIO GENERAL**
ASUNTO: **Autorización de suscripción de contratos de prestación de servicios con el mismo objeto Rad 20233000010503**

FECHA: **Bogotá D.C., 12/04/2023**

Cordial Saludo.

En atención a su memorando con radicado N°20233000010503 en el que solicita autorización para contratación de objetos iguales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, de manera atenta le indico que de conformidad con su solicitud, en el cual sustenta las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, y cuyo objeto es: *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, NIIF Y BUEN GOBIERNO.".**

Para dar trámite a su requerimiento se ha verificado que su justificación lo que al tenor indica: *" Las actividades de supervisión que adelanta la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa se realizan teniendo en cuenta el nivel de supervisión, enfocándose en entidades de primer nivel, quedando el segundo y tercer nivel sin acciones de supervisión oportunas, ya que dicha labor de supervisión es realizada para el segundo nivel con base en información externa y reactiva; y para el tercer nivel en forma aleatoria. Estas organizaciones solidarias objeto de supervisión por parte de la Delegatura Asociativa, a la fecha son: 1.737 cooperativas, 1.410 fondos de empleados y 107 asociaciones mutuales, que teniendo en cuenta lo anterior, la Delegatura planea realizar cincuenta (50) visitas de inspección en las siguientes modalidades: presencial, virtual o mixta a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel de supervisión, identificadas con riesgos extremo, actividades que buscan fortalecer el modelo de supervisión en el proceso de inspección que desempeña la Superintendencia de la Economía Solidaria frente al sector real de Colombia.*

Con la contratación de servicios profesionales se busca la ejecución de la actividad: "Realizar supervisión in situ a fondos de empleados", del proyecto de inversión denominado: Código BPIN: 2018011000359 "FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE FONDOS DE EMPLEADOS Y MUTUALES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO A NIVEL NACIONAL".

Así las cosas, teniendo en cuenta, lo señalado, y de acuerdo a la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano de la Superintendencia de la Economía Solidaria, al no existir al interior de la entidad personal de planta suficiente para ejecutar actividades jurídicas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar dieciocho (18) contratos de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, con perfiles conforme al requerido en el estudio previo.

De otra parte, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

Por lo dicho anteriormente, encontrando plenamente justificada la contratación de

objetos iguales, mediante su Memorando No. 20233000010503 de 28 de marzo de 2023, se autoriza la celebración de dieciocho (18) **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, NIIF Y BUEN GOBIERNO**, para lo cual deberá radicar ante el Grupo de Contratos toda la documentación que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley y la Superintendencia de la Economía Solidaria, vale decir, los necesarios para acreditar la idoneidad y experiencia que se consideren para su respectivo trámite.

Cordialmente,

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SECRETARIO GENERAL.

Proyectó: Julieth Sabrina Cantillo Sanjuanelo / Abogada Secretaría General
Gisela Rivera Calderón / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Diego Roberto Naranjo Duran Coordinador Grupo De Contratos